



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1247 y 184/1248
184/1249 y 184/1254

30/08/2016
30/08/2016

3148 y 3149
3150 y 3155

AUTOR/A: RUIZ I CARBONELL, Joan (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas se informa que la competencia sobre la materia corresponde al Servei Català de Trànsit toda vez que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1997, de 15 de diciembre, de Transferencia de Competencias Ejecutivas en Materia de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor a la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Real Decreto 391/1998, de 13 de marzo, sobre traspaso de servicios y funciones de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, corresponden a la Generalitat de Cataluña las funciones de vigilancia, disciplina y regulación del tráfico en aras a la adecuada preservación de la seguridad vial, donde deberá dirigirse Su Señoría para recabar la información por la que se interesa.

Madrid, 2 de diciembre de 2016